



COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA

"Sucesor de la Academia Lauretana"

JURADO ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA PERIODO 2026-2027

ACTA N° 002-2025-JE-CAA
19 DE NOVIEMBRE DE 2025

En las instalaciones del Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa, a los 19 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 20:25 horas, se hicieron presentes los señores: Sr. Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres, Sra. Abg. Alejandra Romero Ordoñez, Sra. Abg. Saiby Maribel Nieves Ramos, Sra. Abg. Katia Delgado Chirinos y Sr. Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano, quienes son miembros titulares del Jurado Electoral que llevará a cabo las Elecciones de Junta Directiva del Colegio de Abogados de Arequipa periodo 2026-2027.

I. INICIO DE LA SESION

1. El Sr Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano toma la palabra indicando que al haberse realizado la instalación del Jurado Electoral ya se encontraría en funciones, debiendo realizar el procedimiento acorde a lo expuesto dentro del artículo 101 de los estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Arequipa, referido a la elección del Presidente y Secretario: *"ART. 101°.- (...) Una vez elegidos o designados, respectivamente, los integrantes del Jurado Electoral se reunirán a convocatoria del Decano dentro de los dos días siguientes de la Asamblea general indicada en el párrafo anterior a fin de instalarse y elegir entre ellos a su Presidente y Secretario. Las sesiones del Jurado Electoral serán convocadas y presididas por su Presidente, y en ausencia o impedimento de éste, por el secretario"*.
2. Toma la palabra el Sr. Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres, señalando que efectivamente debemos proceder a realizar dicha elección como primera acción a fin de continuar con la sesión.
3. La Sra. Abg. Alejandra Romero Ordoñez, Sra. Abg. Saiby Maribel Nieves Ramos y Sra. Abg. Katia Delgado Chirinos expresan su conformidad a dicha elección pues se estaría cumpliendo el procedimiento detallado en los estatutos.
4. Por una cuestión de orden los miembros integrantes del Jurado Electoral llegan al acuerdo que se realice en primer lugar la elección del presidente, y posteriormente la elección del secretario; siendo que las decisiones a tomarse serán por unanimidad o por mayoría al ser cinco integrantes.
5. Conforme a lo señalado, el Sr. Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano procede a proponer al Sr. Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres, señalando que sería la persona idónea para dicha función al ser el colega con mayor experiencia y tener mayor conocimiento y participación en este tipo de eventos electorales.
6. Toma la palabra la Sra. Abg. Alejandra Romero Ordoñez, señalando que también tenía



COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA

"Sucesor de la Academia Lauretana"

JURADO ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA PERIODO 2026-2027

ACTA N° 002-2025-JE-CAA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

pensado proponer al doctor Sr. Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres, por el abogado de mayor experiencia dentro de los miembros del Jurado Electoral.

7. Al no haber otra propuesta se procede a realizar la votación respectiva, donde se **ACUERDA:**

POR UNANIMIDAD: ELEGIR AL SR. ABG. JORGE HUMBERTO AZPILCUETA CÁCERES, como PRESIDENTE DEL JURADO ELECTORAL QUE LLEVARÁ A CABO LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA PERIODO 2026-2027

8. Toma la palabra el Sr. Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres, expresando su gratitud por la elección realizada, señalando que si bien fue elegido Presidente todos los miembros son igualmente importantes y necesarios para que este proceso electoral se lleve de la forma correcta y transparente que amerita. Luego de lo cual señala que se debe proceder a la elección del secretario, para lo cual realiza la propuesta del Sr. Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano, indicando el apoyo que podrá brindar en dicho cargo.

9. Se procedió a requerir alguna otra propuesta a los demás miembros del Jurado Electoral, siendo que la Abg. Saiby Maribel Nieves Ramos propone a la Sra. Abg. Alejandra Romero Ordoñez, indicando que también puede apoyar de buena forma en el procedimiento.

10. No habiendo más propuestas se procedió a realizar la votación respectiva:

- Sr. Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres: a favor del Abg. Rodrigo Salas
- Sra. Abg. Alejandra Romero Ordoñez: A favor de la Abg Alejandra Romero
- Sra. Abg. Saiby Maribel Nieves Ramos: A favor de la Abg Alejandra Romero
- Sra. Abg. Katia Delgado Chirinos: a favor del Abg. Rodrigo Salas
- Sr. Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano: a favor del Abg. Rodrigo Salas

Conforme a la votación, se **ACUERDA:**

POR MAYORIA: ELEGIR AL SR. ABG. RODRIGO ANTONIO SALAS BEJARANO, como SECRETARIO DEL JURADO ELECTORAL QUE LLEVARÁ A CABO LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA PERIODO 2026-2027

11. Superada las elecciones internas, el Sr. Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres procede a realizar el análisis en relación a las acciones y etapas que debemos contemplar y cumplir acorde a los estatutos, solicitando la intervención de los miembros del Jurado Electoral.



COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA

"Sucesor de la Academia Lauretana"

PERIODO ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA PERIODO 2026-2027

ACTA N° 002-2025-JE-CAA
19 DE NOVIEMBRE DE 2025

12. Toma la palabra el Sr. Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano, señalando que debemos regirnos a lo establecido en el TÍTULO IV DEL PROCESO ELECTORAL, desarrollado dentro de los estatutos. Menciona que lamentablemente por la coyuntura dentro de nuestro Colegio Profesional no se realizaron las acciones previas dentro de los plazos previstos, por lo que a la fecha contaríamos con menos de un mes para realizar todo este proceso electoral, por lo que debemos tomar acuerdos referidos al cronograma respetando las etapas señaladas en los estatutos y sobre la consideración de todos los días como hábiles, esto reitera para poder llevar a cabo el proceso electoral cumpliéndose todas las etapas, ya que si esto no ocurre sería inviable que al 13 de diciembre lleguemos con un procedimiento correcto. A lo cual propone que todos los días sean considerados como hábiles para cumplir con el cronograma establecido en los estatutos.
13. La Abg. Saiby Maribel Nieves Ramos refiere que si sería lo correcto tomar los días como hábiles a fin de que se cumpla el procedimiento con las etapas señaladas dentro del estatuto.
14. La Abg. Alejandra Romero Ordoñez reitera que se debe cumplir con lo señalado dentro de los estatutos, dando todas las garantías a los postulantes y votantes.
15. La Abg. Katia Delgado Chirinos menciona que efectivamente se debe cumplir con las etapas desarrolladas en el estatuto, y que acorde a las fechas se debe considerar todos los días como hábiles para fines del presente proceso electoral.
16. No habiendo más intervenciones, el Presidente procede a realizar la votación, donde se **ACUERDA:**
POR UNANIMIDAD: HABILITAR Y/O ESTABLECER QUE DESDE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2025 (DURANTE TODO EL PROCESO ELECTORAL) TODOS LOS DIAS (INCLUYENDO SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS) SERAN CONSIDERADOS COMO HABILES PARA EL COMPUTO DE PLAZOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y DEMAS ACTOS CONFORME A LO SEÑALADO DENTRO DEL ESTATUTO (TÍTULO IV DEL PROCESO ELECTORAL).
17. El Sr. Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres, expresa que debemos proceder a establecer el Cronograma para el presente proceso electoral, a fin de que toda la comunidad jurídica tome conocimiento del mismo y puedan ejercer sus derechos a elegir y ser elegidos, debiendo considerar para el mismo lo señalado dentro de los estatutos y el acuerdo previo que todos los días serán hábiles para el presente proceso electoral.



COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA

"Sucesor de la Academia Lauretana"

PERIODO ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA PERIODO 2026-2027

ACTA N° 002-2025-JE-CAA

19 DE NOVIEMBRE DE 2025

18. La Abg. Alejandra Romero Ordoñez señala que se debe cumplir con las fechas considerando lo señalado dentro de los estatutos, para lo cual debemos realizar la publicación respectiva para conocimiento de los abogados en general.
19. La Abg. Katia Delgado Chirinos reitera la necesidad de la publicación de dicho cronograma electoral, con la anticipación debida.
20. La Abg. Katia Delgado Chirinos reafirma que se debe proceder a establecer el cronograma electoral considerando las fechas señaladas dentro del Estatuto.
21. El Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano se suma a dicho criterio señalando los plazos que están consignados dentro de los estatutos, los cuales deben ser considerados a fin de no recortar derechos de los agremiados. Asimismo, señala que las publicaciones a realizarse deberán ser a través del Periódico Mural del Colegio y en la página web institucional, a fin de otorgar publicidad y transparencia.
22. Luego de haber realizado el consenso respectivo, el presidente realiza la votación, donde se ACUERDA:
- POR UNANIMIDAD: ESTABLECER EL CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA PERIODO 2026-2027, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ACTUACION Y/O ETAPA	FECHAS ESTABLECIDAS	HORARIO
INSCRIPCION DE LISTAS	DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 04 DE DICIEMBRE DE 2025	DE 09:00 A 13:00 - 14:00 A 16:00 HORAS
	05 DE DICIEMBRE DE 2025	09:00 A 12:00 HORAS
PRESENTACION DE TACHAS	DEL 6 AL 8 DE DICIEMBRE DE 2025	DE 09:00 A 13:00 - 14:00 A 16:00 HORAS
RESOLUCION DE TACHAS	DOS DIAS SIGUIENTES DE LA PRESENTACION DE TACHA	EN EL TRANSCURSO DEL DIA
PUBLICACION DE LISTAS APTAS	11 DE DICIEMBRE DE 2025	EN EL TRANSCURSO DEL DIA



COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA

"Sucesor de la Academia Lauretana"

JURADO ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA PERIODO 2026-2027

ACTA N° 002-2025-JE-CAA
19 DE NOVIEMBRE DE 2025

ACTO ELECTORAL	13 DE DICIEMBRE DE 2025	PRIMERA CONVOCATORIA: 09:00
		HORAS
		SEGUNDA CONVOCATORIA: 9:30
		HORAS
		CONCLUYE: 17:30 HORAS

23. Superada dicha votación, el Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres indica que conforme a los estatutos se debe observar lo referido a la inscripción de las listas, para tener clara la situación procedimental.
24. Toma la palabra el Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano señalando que lo referido a dicho supuesto se encuentra regulado en el artículo 102 de los estatutos: **"Art. 102°.- De la Inscripción de listas** La inscripción de las listas se realizará ante el Jurado Electoral y se realizará desde el día siguiente de su instalación hasta quince días calendarios antes de la fecha señalada para la elección. En la presentación de cada una de las listas se consignará los integrantes a cada cargo de la Junta Directiva, y además se deberá incluir un personero legal titular y un adjunto, los cuales ejercen su representación durante el proceso electoral. La lista deberá incluir a los postulantes para integrar tanto la Junta Directiva, como la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión de Formación Jurídica "Academia Lauretana", la Comisión Deportiva y los Delegados Provinciales. La inscripción de cada lista, deberá ser respaldada por las firmas de por lo menos doscientos (200) miembros ordinarios hábiles del Colegio. A cada lista inscrita se le asignará el número según el orden de su inscripción. Las listas presentadas, deberán ser publicadas por el Jurado Electoral en el Periódico Mural y adicionalmente también podrá publicarse en la Página web del Colegio al día siguiente del vencimiento del plazo de presentación de listas". Asimismo, refiere que como jurado electoral se debe establecer lo referido a la presentación del requisito de respaldo de firmas por cada lista.
25. El Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres indica que se debe aprobar un formato que sea utilizado por todas las listas, a fin de que exista uniformidad e igualdad, pues en casos anteriores cada lista anexaba sus firmas, siendo que en algunos casos no había orden, no se podía cotejar su información, era un desorden.
26. La Abg. Alejandra Romero Ordoñez señala que el formato a aprobar debe ser uno simple, que no cuente con mayor distintivo como un sello de agua, hoja membretada



COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA

"Sucesor de la Academia Lauretana"

JURADO ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA PERIODO 2026-2027

ACTA N° 002-2025-JE-CAA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

- o algún sello, a fin de permitir que los abogados puedan sacar copias y utilizar dichos formatos, siendo lo importante la uniformidad de utilización de dicho documento.
27. La Abg. Saiby Maribel Nieves Ramos reitera el criterio que sea un formato simple que pueda ser reproducido por los propios abogados sin mayor distinción, lo cual resulta también acorde a una simplificación.
28. La Abg. Katia Delgado Chirinos, el Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres y el Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano expresan su conformidad a dicha situación, considerando la simplificación para mayor comodidad de los agremiados.
29. Sin mas intervenciones, el presidente procede a la votación, donde se ACUERDA:
POR UNANIMIDAD: APROBAR EL FORMATO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE RESPALDO DE FIRMAS DE AL MENOS 200 MIEMBROS ORDINARIOS HABILES DEL COLEGIO A SER PRESENTADO JUNTO A LA LISTA DE CANDIDATOS, EL CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO, EL CUAL CONTENDRA LOS SIGUIENTES CRITERIOS A) NOMBRES Y APELLIDOS, B) N° COLEGIATURA, C) FIRMA Y D) HUELLA DIGITAL. PRECISANDO QUE DEBERÁN SUSCRIBIR LOS FORMATOS LOS ABOGADOS MIEMBROS ORDINARIOS HABILES QUE SE ENCUENTREN AL DIA EN SUS CUOTAS SOCIALES HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2025.
30. Realizada la votación, el Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres indica que para llevar a cabo el presente proceso electoral con la mayor neutralidad y transparencia posible, debemos contar con una persona que realice las funciones de mesa de partes para este jurado y proceso electoral, así como sea quien realice las comunicaciones, informaciones, entrega de formatos y demás actos que resulten necesarios, independiente del personal que trabaja en el Colegio de Abogados.
31. La Abg. Alejandra Romero Ordoñez y Abg. Saiby Maribel Nieves Ramos señalan su conformidad a dicho pedido, pues debemos ser transparentes sin ninguna intervención del actual decano ni terceros, consultando cual sería el horario y días de atención, ya que se tomó acuerdo previo para que todos los días sean considerados como hábiles.
32. Toma la palabra el Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano indicando que efectivamente el jurado electoral es quien debe elegir a la persona que brindará el apoyo, señalándose que se debe requerir expresamente al señor Decano a fin de que realice las acciones necesarias para que la mesa de partes del jurado electoral realice sus funciones durante todos los días y sin excepción incluidos sábados domingos y



COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA

"Sucesor de la Academia Lauretana"

JURADO ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA PERIODO 2026-2027

ACTA N° 002-2025-JE-CAA
19 DE NOVIEMBRE DE 2025

- feriados, a fin de no afectar a los agremiados, proponiéndose el horario de atención al público de 09:00 horas hasta las 16:00 horas, con una hora de refrigerio de 13:00 hasta las 14:00 horas.
33. La Abg. Katia Delgado Chirinos expresa su conformidad a dicha propuesta señalando que se debe realizar dicho requerimiento al decano, siendo el horario prudente para el proceso electoral.
34. Luego de un breve debate, el presidente procede a iniciar la votación, donde se ACUERDA:
POR UNANIMIDAD: APROBAR LA INSTALACION DE UNA MESA DE PARTES UNICAMENTE PARA EL JURADO Y PROCESO ELECTORAL, EL CUAL TENDRA SU SEDE EN EL PROPIO COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA (INGRESO POR ZELA N° 104 - OFICINA EN EL PRIMER PATIO), CON UNA ATENCION DURANTE TODOS LOS DIAS SIN EXCEPCION ALGUNA (INCLUIDOS SABADOS DOMINGOS Y FERIADOS) EN EL HORARIO DE 09:00 horas A 16:00 HORAS, CON UN REFRIGERIO DE 13:00 horas A 14:00 HORAS.
35. Posterior a dicho acuerdo, se procedió a señalar por parte del Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres la necesidad de establecer quien sería la persona que realice dicha función de mesa de partes, considerando el poco tiempo con el que contamos para el presente proceso electoral.
36. El Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano señala que efectivamente existe una urgencia de contar con dicha persona, ya que acorde a lo establecido en los propios estatutos desde que iniciamos funciones al día siguiente empieza el plazo para la presentación de las listas, lo cual requiere contar con una mesa de partes.
37. La Abg. Katia Delgado Chirinos señala que efectivamente se cuenta con un corto plazo para cumplir con todas las etapas del proceso electoral, por lo que se debe contar con dicha persona urgente.
38. El Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres procede a señalar si existen propuestas para dicho cargo, siendo que la Abg. Katia Delgado Chirinos realiza la propuesta de la Abg. Susan Vera Oviedo; posterior a ello se realiza la consulta a los demás miembros a fin de que hagan alguna propuesta o manifiesten lo pertinente.
39. La Abg. Alejandra Romero Ordoñez y Abg. Saiby Maribel Nieves Ramos indican que debería tomarse un día más para poder proponer a la persona, considerando que este es un proceso que requiere la mayor responsabilidad posible. En ese sentido, propone que la elección no se realice en el acto sino que se otorgue un día adicional para poder



COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA

"Sucesor de la Academia Lauretana"

JURADO ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA PERIODO 2026-2027

ACTA N° 002-2025-JE-CAA
19 DE NOVIEMBRE DE 2025

presentar las propuestas.

40. El Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres indica que existe la urgencia y necesidad de contar con dicho personal, pues ya nos encontramos en funciones y debemos otorgar la mayor garantía a los agremiados de cumplimiento del proceso.
41. Toma la palabra el Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano señalando que efectivamente acorde a los estatutos ya nos encontramos en funciones y que desde el día de mañana ya deberíamos brindar las garantías a los agremiados, considerándose además que solamente se cumplirá funciones de mesa de partes, no será una persona que tome decisión alguna y que todo lo que ingrese debe comunicarlo inmediatamente a los miembros del jurado electoral; bajo ese supuesto no habría mayor inconveniente de la elección de la persona propuesta.
42. Luego de una breve conversación, el presidente procede a la votación:
- Sr. Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres: A favor de designar a la abg. Susan Vera Oviedo
 - Sra. Abg. Alejandra Romero Ordoñez: Abstención
 - Sra. Abg. Saiby Maribel Nieves Ramos: A favor de que se posponga la designación.
 - Sra. Abg. Katia Delgado Chirinos: A favor de designar a la abg. Susan Vera Oviedo
 - Sr. Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano: A favor de designar a la abg. Susan Vera Oviedo

Conforme a la votación, se **ACUERDA:**

POR MAYORIA: PROCEDER A LA DESIGNACION Y/O ELECCION DE LA ABG. SUSAN VERA OVIEDO PARA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE MESA DE PARTES Y DEMAS QUE SEAN SEÑALADOS POR EL JURADO ELECTORAL, PRECISANDO QUE NO TIENE VOTO Y/O DECISION ALGUNA, QUIEN EJERCERÁ DICHAS FUNCIONES DESDE EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025, REQUIRIENDOSE AL SEÑOR DECANO PROCEDA A OTORAR TODO EL APOYO LOGISTICO A FIN DE QUE PROCEDA A CUMPLIR SUS FUNCIONES.

43. El Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano toma la palabra señalando que debería establecerse alguna restricción en relación a la campaña y/o proselitismo político, específicamente dentro de las instalaciones del colegio de abogados y del club del abogado, ya que se debe mantener el respeto a nuestra orden profesional y la neutralidad mayor posible, lo cual claramente no impide o limita las campañas



COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA

"Sucesor de la Academia Lauretana"

COMITÉ ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA PERIODO 2026-2027

ACTA N° 002-2025-JE-CAA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

electorales que puedan realizar fuera de dichas instalaciones, debiendo siempre actuar con el mayor respeto sin desprestigiar a nuestra profesión.

44. El Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres comparte el criterio señalando que nuestra casa se debe respetar, y que las campañas deben ser realizadas fuera de las instalaciones del colegio y del club del abogado, para evitar también que se pueda interpretar como favoritismos a algunos candidatos.
45. La Abg. Saihy Maribel Nieves Ramos señala su conformidad a dicha situación, pues se debe respetar las instalaciones del colegio de abogados evitándose conflictos.
46. La Abg. Alejandra Romero Ordoñez y Abg. Katia Delgado Chirinos expresan su conformidad a dicha situación, siendo que se debe poner límites a la campaña dentro de las instalaciones del colegio y club de abogados, lo cual no perjudica las campañas que puedan realizar fuera de las mismas.
47. Luego de un breve debate, sin mas intervenciones el presidente procede a la votación, donde se ACUERDA:
POR UNANIMIDAD: PROHIBIR LA REALIZACION DE CAMPAÑAS Y/O PROSELITISMO POLITICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y DEL CLUB DE ABOGADOS, LO CUAL NO AFECTA SU DERECHO A REALIZAR LAS MISMAS FUERA DE LAS INSTALACIONES, DEBIENDO ACTUAR CON RESPETO Y SIN DENIGRAR A LA PROFESION.
48. Posteriormente, el Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Cáceres hace referencia al padrón electoral, siendo que se debe establecer quienes conformarán el mismo y cuando vamos a solicitarlo al colegio de Abogados.
49. El Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano toma la palabra indicando que según a lo señalado dentro de los estatutos participan de estas elecciones quienes sean miembros ordinarios hábiles que se encuentren al día en sus cuotas sociales, y sería inhábiles quienes no cumplen con el pago de tres cuotas sociales; en ese sentido, para que pueda existir mayor participación de agremiados debería considerarse como participes a todos aquellos agremiados hábiles que se encuentren al día en sus cuotas sociales hasta el mes de septiembre del presente año.
50. La Abg. Alejandra Romero Ordoñez y Abg. Katia Delgado Chirinos expresan que si bien deben estar al día hasta septiembre se debe otorgar un plazo a los agremiados a fin de que puedan regularizar dicha situación y participen en el proceso electoral.
51. La Abg. Katia Delgado Chirinos señala su conformidad a que se pague hasta el mes de septiembre, así como se encuentra conforme a fin de que se otorgue un plazo para



COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA

"Sucesor de la Academia Lauretana"

JURADO ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA PERIODO 2026-2027

ACTA N° 002-2025-JE-CAA
19 DE NOVIEMBRE DE 2025

los abogados y puedan cancelar sus cuotas hasta el mes de septiembre.

52. Luego de un breve debate, el presidente paso a la votación, donde se **ACUERDA:**
POR UNANIMIDAD: ESTABLECER QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL TODOS LOS AGREMIADOS ORDINARIOS HABILES QUE SE ENCUENTREN AL DIA EN SUS CUOTAS SOCIALES HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025, SIENDO QUE PODRAN REALIZAR DICHOS PAGOS HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEBIENDO EL COLEGIO DE ABOGADOS OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A FIN DE PONER A DISPOSICION LA CAJA INSTITUCIONAL Y/O LOS MEDIOS VIRTUALES CORRESPONDIENTES.

Finalmente, no habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la sesión de instalación de Jurado Electoral, siendo las 21:45 horas del mismo día; siendo que a fin de otorgar conformidad de la misma se procede a suscribir el acta por los intervinientes.

Abg. Jorge Humberto Azpilcueta Caceres
Presidente del jurado electoral

Abg. Rodrigo Antonio Salas Bejarano
Secretario del jurado electoral

Abg. Katia Gloria Delgado Chirinos
Miembro del jurado electoral
PERIODO 2026 - 2027

Abg. Alejandra Romero Ordoñez
Miembro del jurado electoral
PERIODO 2026 - 2027

Abg. Saybi Maribel Nieves Ramos
Miembro del jurado electoral
PERIODO 2026 - 2027